

URG. 3

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis.

Testimonio:

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2026010178) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, DESTINADAS A COLABORAR CON LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS, POR IMPORTE MÁXIMO DE 110.000,00 EUROS.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026010178, relativo a la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento correspondientes al año 2024, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, resulta:

1º.- Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2022, se procedió la aprobación inicial de la Ordenanza Específica de concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas de este Municipio (en adelante, OES). Dicha Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición número 123, de 12 de octubre de 2022.

2º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, de fecha 20 de febrero de 2026, de inicio del procedimiento relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Ciudadanas correspondientes al año 2024 conforme a lo previsto en la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir la misma ya referida.

3º.- El crédito para la presente convocatoria es de 110.000,00 euros. Consta documento contable de Retención de Crédito RC con número 12026000007348, por importe de 110.000,000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, emitido, en fecha 24 de febrero de 2026, por el Órgano de Gestión Económico-Administrativa.

4º.- Las presentes subvenciones a las Entidades Ciudadanas se incardinan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 3 cuya finalidad es facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecer el

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49 Ver sello		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	
- 1/26 -			

desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en concurrencia competitiva. Al respecto, señalar que el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición número 109, de 10 de septiembre de 2025. Con posterioridad dicho Plan ha sido objeto de diversas modificaciones puntuales.

5º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se informa de conformidad en fecha 27 de febrero de 2026.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- Conforme a lo establecido en los artículos 69.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Administración se prevé, dentro de los límites de los créditos disponibles en el Presupuesto, la concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este Municipio.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en su edición número 81 de 20 de mayo de 2005 (en adelante, OGS) y en la Base Reguladora 9.1 de la Ordenanza específica, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El apartado tercero del citado artículo 11 de la OGS, señala que el órgano municipal responsable en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de gasto dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto y, previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación.

6.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, en relación con el artículo 20 del mismo texto legal, relativos a la publicidad de las subvenciones, se deberá publicar la convocatoria y la resolución de concesión que recaiga en el correspondiente procedimiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del resto de medios de publicidad previstos en la legislación vigente.

6.4.- Conforme establece el artículo 10.4 de la LGS y la propia Ordenanza específica, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen Local.

Al respecto el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, asignen al Municipio y no atribuyan expresamente a otro órgano municipal. Dichas competencias podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del reseñado artículo 124 y del 8 del Reglamento Orgánico.

El señor Alcalde Presidente mediante Decreto número 3/2024, de 02 de enero, rectificado por Decreto número 8/2024, de 4 de enero, delegó a favor de la Junta de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49			

Gobierno Local, las atribuciones resolutorias de la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

7º.- La Unidad de Participación Ciudadana del Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto previsto para el otorgamiento de Subvenciones a Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (Línea Estratégica 3 del Plan Estratégico de Subvenciones) correspondientes al año 2024, destinadas a colaborar con la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales y desarrollo de las actividades que le son propias, por importe máximo de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000 y documento contable de retención de crédito (RC) número 12026000007348.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas destinadas a colaborar con la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales y desarrollo de las actividades que le son propias correspondientes al año 2024, con el tenor que se indica a continuación.

Dichos gastos, necesariamente, han de referirse a los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, conforme a la previsión contenida en la OES, y se abonarán previa justificación de dichos gastos en los términos establecidos en la Base Reguladora 13. Dicha justificación deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes a contar desde la notificación, por los medios previstos en la OES del acuerdo de concesión.

Tanto la solicitud como la justificación y demás trámites pertinentes se formalizarán, en todas sus fases, a través de la documentación que consta como anexos en la reseñada OES.

...//...

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACION DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024

Las Bases de la convocatoria de las presentes subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica reguladora de las subvenciones a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022. Y publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en su edición número 123 de 12 de octubre de 2022.

1.- OBJETO.

Tal como se prevé en la Ordenanza Específica de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas, la Convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas,

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2	
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	
- 3/26 -			

destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, y cuando proceda según los requisitos exigidos al efecto, del arrendamiento de locales para el desarrollo de actividades que le son propias.

Dichos gastos han de referirse al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del ejercicio económico 2024.

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad del domicilio social de los solicitantes (siempre que el mismo se sitúe en este término municipal y esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas); así como aquellos gastos necesarios para el desarrollo de actividades, relacionadas con el objeto social de las solicitantes, desarrolladas dentro o fuera del local donde se ubique el domicilio social y destinadas a la ciudadanía de San Cristóbal de La Laguna.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presente convocatoria se regirá, además de por sus Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2010, de 231 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones – aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de mayo de 2015, B.O.P., nº 81-, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y demás normativa de aplicación.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe destinado a la presente convocatoria es de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 4800 del vigente presupuesto municipal.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, conforme a la Base 4 de las Reguladoras, las entidades ciudadanas que cumplan, además de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumpliendo con todos los requisitos establecidos al efecto y contando a la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de un año desde su inscripción. En el caso de que la entidad haya causado sucesivas baja/s y/o alta/s, se tendrá en cuenta a efectos de tiempo de alta registral, el sumatorio de los períodos de alta, y que haya transcurrido al menos seis (6) meses desde la última alta antes de la fecha de la publicación de la convocatoria. Asimismo, estar dado de alta a terceros en este Ayuntamiento.

b) Haber presentado la documentación pertinente para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	
- 4/26 -			

c) No ser beneficiaria de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el correspondiente ejercicio económico o por otra entidad pública o privada.

d) Haber justificado y/o reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por esta Administración y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria. A tales efectos se entenderá que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, con la Hacienda Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

La comprobación de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) se realizará de oficio por la Unidad de Participación Ciudadana, emitiéndose al efecto un informe por el Servicio que tenga encomendada la gestión del reseñado Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el que se hará constar el cumplimiento de dichas obligaciones.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

5.1.- El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite del crédito presupuestario que se disponga a tal fin.

5.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1.- Atendiendo al objeto de la presente subvención, tendrá carácter de subvencionable los siguientes gastos vinculados con la normal actividad en el domicilio social de los solicitantes:

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, etc.)

- Libros, revistas y prensa.

- Gastos postales y de mensajería.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2	
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	
- 5/26 -			

- Material informático fungible y de software.
- Publicidad y propaganda de las actividades.
- Gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad habitual de la entidad solicitante. Tendrá la consideración de actividades habituales las que se encuentren relacionadas con el objeto social recogido en sus estatutos y que se lleven a cabo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos.
- Gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad de fomento de la participación ciudadana de la entidad solicitante. Tendrá la consideración de actividades de fomento de la participación ciudadana las que se encuentren relacionadas con la participación de la ciudadanía en los asuntos sociales y que afectan a la vida de la comunidad que lleven a cabo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos.
- Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollen las actividades, de responsabilidad frente a terceros y otros relacionados con el objeto de la entidad y actividad que desarrollan.
- Recibos de alta y de suministro por servicios telefónicos, Internet, agua y electricidad que sean abonados por la entidad solicitante, relacionados con su actividad habitual o con el inmueble donde se desarrolla la misma. En el caso de que el local o los mencionados gastos sean compartidos por varias entidades y una de ellas sea la titular de los contratos de estos, la parte de los gastos asumida por el resto de entidades debe ser acreditada mediante documentos de pago justificantes de la misma.
- Asesoría legal, contable y fiscal de la entidad solicitante.
- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria directamente vinculada con la actividad subvencionada y el abono de la subvención.
- En el caso de locales arrendados, estos, a efectos de la obtención de la subvención prevista a tal efecto deberán acreditar que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.
- Gastos de desplazamiento que estén directamente vinculados con su objeto social o de funcionamiento.
- 6.2.- No se incluyen entre estos gastos los relativos a:
 - Impuestos, contribuciones, tributos, tarifas y/o precios públicos.
 - Protocolo y representación -salvo aquellos correspondientes a posibles traslados en guagua con motivo de actividades organizadas por las mismas-.
 - Comidas, servicios de hostelería, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio.
- Bienes inventariables o de inversión (maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos, utillaje) cuyo valor incluido el IGIC sea superior a cuatrocientos (400 euros) euros en el caso de mobiliario de oficina y de quinientos (500 euros) para todo lo demás, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3535/2008, de 3 de diciembre y la Base 35 de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		- 6/26 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

-Los gastos de procedimientos judiciales, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Todos los gastos subvencionables deberán ser realizados en el año de la convocatoria de la subvención a cuyo efecto se atenderá a la fecha de emisión del correspondiente justificante del gasto la que se tendrá en cuenta a la hora de la delimitación del período anual al que se circunscriban.

En aquellos casos en que la Entidad incurra en gastos que abarquen dos años naturales y los mismos sean recogidos en una única factura, únicamente se considerarán subvencionables los gastos facturados en el mismo año de la convocatoria correspondiente, con independencia de que parte de las prestaciones se lleven a cabo en el año anterior y/o posterior. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante prorrateos.

6.3.- Son gastos de arrendamiento de locales para la realización de los fines que le son propios, los generados por el abono del arrendamiento de los locales donde las entidades ciudadanas tengan sede social, con los requisitos indicados en la Base 6.1. La cantidad máxima subvencionable ascenderá a un porcentaje del coste anual del arrendamiento, conforme a la puntuación obtenida en el Criterio de Valoración 1 (Base Reguladora 10), sin que la cuantía, que en su caso se conceda por este concepto, supere el importe de 4.000,00 euros (cuatro mil euros). Deberá acompañarse la documentación señalada en la Base 8.1.3.

6.4.- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

7.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases reguladoras de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las mismas, siendo la obligación de las entidades beneficiarias las relacionadas en los artículos 14 de la LGS.

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos y Web municipal. (ANEXO I)

7.2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares municipales, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la documentación puede ser telemática o presencialmente en los registros señalados anteriormente.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	
- 7/26 -			

requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga transcurrido el plazo.

7.6.- A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios de la Corporación (www.aytolalaguna.es), sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones y notificaciones a través del Tablón de Edictos u otros cauces de comunicación. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de subvenciones, así como otras circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 41 de la citada Ley 39/2015.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1.- Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad y deberán ser acompañadas necesariamente por la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Copia del Acta o acuerdo de la Junta Directiva u órgano de la dirección de la entidad por la que se solicita expresamente la subvención.

2.- Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social. En caso de ser concedida la subvención y previamente a su percepción, deberán constar los certificados acreditativos de tales extremos.

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Una vez concedida la subvención y previamente a su percepción, el órgano municipal gestor de las subvenciones comprobará que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a favor del Ayuntamiento.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por la Unidad de Participación Ciudadana. Dichos certificados sólo tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2	
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	
- 8/26 -			

c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de las subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios de la Base 4 d).

d) Declaración responsable de no haber recibido subvención por la misma finalidad otorgada por el Ayuntamiento o por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las Bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Documentación acreditativa necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas:

-Copia compulsada del contrato de alquiler en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, además documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.

-Declaración responsable firmada por el/la Secretario/a de la entidad sobre:

- .) que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.

.) horas y días de apertura de la sede, de las actividades asociativas y de actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.

- Memoria relativa a las actividades asociativas y las dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma, conforme a lo señalado en el Criterio 2 de los criterios de valoración. (ANEXO II)

Se podrán solicitar aquellos datos, o la ampliación de los que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada y deberá ser original o fotocopias compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49			

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1.- La tramitación del correspondiente procedimiento se llevará a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y procedimiento único, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez que se haya dado traslado a ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Portal Web y en el Tablón de Edictos municipales, así como a través de otro medio de comunicación que se estime pertinente, todo ello según lo previsto en el artículo 17.3.b) de la LGS.

9.2.- El órgano instructor será la Unidad de Participación Ciudadana, siendo el órgano municipal competente para la iniciación del procedimiento la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana.

9.3.- El órgano instructor del procedimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional a la Comisión de Valoración.

9.4.- Concluidos los trámites de solicitudes y subsanación, en caso, el órgano instructor elaborará una preevaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración, del que dará traslado a la Comisión de Valoración.

9.5.- La Comisión de Valoración que confeccionará una propuesta provisional de acuerdo con pronunciamiento expreso en el que se concrete el resultado de la evaluación sobre quienes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención, así como las desestimadas y su motivación.

9.6.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor de conformidad con el acta emitida por la Comisión de Valoración. Esta Comisión estará compuesta por:

- a. Presidente: El/la Concejal delegado/a de la Unidad de Participación Ciudadana.
- b. Tres vocales miembros del equipo técnico de este Ayuntamiento.
- c. Un/a Secretario/a, miembro del equipo técnico de este Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sus miembros serán designados mediante resolución de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana.

La Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos o informes complementarios cuando así lo estime necesario para poder resolver la concesión de la subvención.

La Comisión está facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Ordenanza.

9.7.- La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será formulada por la Comisión de Valoración e incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, su

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49			

valoración conforme a los criterios establecidos y aquellos solicitantes a los que se les excluya y la causa de su exclusión.

9.8.- Dicha propuesta deberá ser notificada a las entidades solicitantes mediante su publicación en la página Web municipal, el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. En el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados podrán presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución provisional formulada por la Comisión de Valoración tendrá carácter de definitiva.

9.9.- Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones, en su caso, presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe del órgano instructor y de la intervención municipal, será elevada al órgano competente. Se deberá expresar el/los solicitante/s, así como los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, reflejada asimismo como una fracción del coste total, especificando además su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas reglamentariamente.

9.10.- La propuesta de resolución definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe que corresponda la consignación presupuestaria (Base Tercera de las reguladoras), por lo que no podrá contraer un compromiso de gasto por importe superior al consignado.

9.11.- La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local. La resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

9.12.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

9.13.- Dicho Acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

9.14.- Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

9.15.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. (Artículo 24 de la LGS).

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49			

9.16.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación, evaluándose de forma individualizada cada solicitud de acuerdo con los mismos, hasta un máximo de 100 puntos la suma de todos los criterios.

Nº	Subcriterio	Detalle	PT	PT CRITERIOS
CRITERIO 1	1.Tiempo de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas	Más de 5 años	25	50
		Más de 3 a 5 años	20	
		1 a 3 años	14	
	2.Número de miembros	Entidades ciudadanas: Más de 150 Federaciones: Más de 31	25	
		Entidades ciudadanas: 51 a 150 Federaciones: 11 a 30	20	
		Entidades ciudadanas: 3 a 50 Federaciones: 2 a 10	14	
CRITERIO 2	1. Número de actividades propias de la asociación (Reuniones, asambleas, juntas...)	12 o más al año	10	50
		6 a 11 al año	8	
		5 o menos al año	6	
	2. Número de actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	25 o más al año	10	
		11 a 24 al año	8	
		10 o menos al año	6	
	3. Número de actividades dirigido al entorno social donde está ubicada.	5 o más al año	10	
		2 a 4 al año	8	
		1 al año	6	
	4. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	4 o más al año	10	
		2 ó 3 al año	8	
		1 al año	6	
	5. Número de actividades ejecutadas con la colaboración con otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario...).	5 o más al año	10	
		2 a 4 al año	8	
		1 al año	6	
TOTAL				100

CRITERIO 1:

a. Tiempo de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Hasta un máximo de 25 puntos, teniendo en cuenta la fecha de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna. En el caso de que la entidad haya causado sucesivas baja/s y/o alta/s, se tendrá en cuenta a efectos de tiempo de alta registral, el sumatorio de los períodos de alta, y que haya transcurrido seis (6) meses desde la última alta antes de la fecha de la publicación de la convocatoria. Asimismo, estar dado de alta a terceros en este Ayuntamiento.

Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos:

Subcriterio	Detalle	PT	PUNTOS SUBCRITERIO
1. Tiempo de Alta en el Registro de Entidades Ciudadanas	Más de 5 años	25	25 puntos
	Más de 3 a 5 años	20	
	1 a 3 años	14	

b. Número de miembros.

Hasta un máximo de 25 puntos, teniendo en cuenta el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas municipal. En el caso de las Federaciones, son miembros las entidades ciudadanas asociadas a las mismas, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a la Ley Autonómica 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias. Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos, según se refiera a entidades ciudadanas o federaciones:

Subcriterio	Detalle	PT	PUNTOS SUBCRITERIO
2. Número de miembros	Entidades ciudadanas: Más de 150 Federaciones: Más de 31	25	25 puntos
	Entidades ciudadanas: 51 a 150 Federaciones: 11 a 30	20	
	Entidades ciudadanas: 3 a 50 Federaciones: 2 a 10	14	

CRITERIO 2: Actividades.

Hasta un máximo de 50 puntos por actividades propias de la entidad y de promoción de la participación ciudadana que se indiquen en la Memoria adjuntada a la solicitud (ANEXO II).

Se valorará las actuaciones realizadas conforme a la siguiente ponderación:

CRITERIO 2	1. Número de actividades propias de la asociación (reuniones, asambleas, juntas,...)	12 o más al año	10	50
		6 a 11 al año	8	
		5 o menos al año	6	
	2. Número de actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	25 o más al año	10	
		11 a 24 al año	8	
		10 o menos al año	6	
	3. Número de actividades destinadas a mejorar el entorno donde está radicada la entidad.	5 o más al año.	10	
		2 a 4 al año	8	
		1 al año	6	
	4. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	4 o más al año.	10	
		2 ó 3 al año	8	
		1 al año	6	
	5. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otros	5 o más al año	10	

	agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario,...)	2 a 4 al año	8	
		1 al año	6	

Cálculo de la cuantía correspondiente a cada beneficiario:

La puntuación máxima de los CRITERIO 1 conlleva la concesión de 400,00 euros (cuatrocientos euros).

La puntuación máxima del CRITERIO 2 conlleva la concesión de 400,00 € (cuatrocientos euros).

En consecuencia, cada punto equivaldrá a 8,00 euros (8,00 euros).

La cantidad a percibir en concepto de subvención al ARRENDAMIENTO DE LOCALES será como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €). Esta cantidad será calculada de forma directamente proporcional con la puntuación obtenida en el CRITERIO 1 (Antigüedad y Nº de Socios). Habida cuenta de los elementos valorados, se estiman pueda haber sólo seis posibles combinaciones sumatorias respecto al máximo (50 puntos), lo cual supone lo que sigue:

Sumando 1	Sumando 2	Suma combinación	%
25	25	50	100
25	20	45	90
20	20	40	80
25	14	39	78
20	14	34	68
14	14	28	56

No obstante, estas cantidades pueden reajustarse atendiendo a la consignación presupuestaria de la correspondiente convocatoria y al número de beneficiarios.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, proporcional a la puntuación obtenida en la valoración, como establece el artículo 22 de la LGS.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como al resto de la normativa de aplicación (artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS), entre otras:

1. Cumplir con el objeto de la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización, en su caso, de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

3. Acreditar ante el servicio gestor de la subvención la realización del gasto para la cual haya sido concedida la subvención.

4. Someterse a las actuaciones que el órgano concedente pueda efectuar, así como cualesquiera otro acto de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando los datos que se le requieran.

5. Deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en consecuencia, las Entidades Ciudadanas perceptoras de la subvención deberán dar publicidad del acto de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria mediante la colocación de un cartel publicitario de la subvención concedida por esta Administración. A tal efecto, se colocará en el local sede de la Entidad beneficiaria de la subvención un cartel tamaño D-4 en el que se publicite la subvención con la fecha de aprobación de la misma y el número de expediente durante el año 2026.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto pueda ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación de la presente convocatoria.

9. Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en esta convocatoria y resto de la normativa de aplicación.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

11. Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que se autorice expresamente a recabar a esta Administración a consultar los datos fiscales de la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Local, así como de Seguridad Social.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS

Las presentes subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otra administración pública o entidad pública o privada para la misma finalidad. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable acerca de no haber percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las reseñadas entidades.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento con lo definido en el la Base 13 de las Reguladoras y en el artículo 30 de la LGS, el beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención, mediante la modalidad de cuenta justificativa de gasto realizado. Dicha justificación deberá presentarse por el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cualquiera de las oficinas auxiliares de esta Corporación, o en los Registros y

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49			

oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha cuenta justificativa se ajustará al modelo normalizado que se contiene en la presente Ordenanza y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, (ANEXOS IV y V), esto es:

a) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable.

b) La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la aportación de facturas originales, copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Deberá acreditarse el pago de las facturas que conforman la cuenta justificativa. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que, como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total.

En el caso de adquisición de equipamiento, se adjuntará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

Para considerar la justificación de los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Excepcionalmente, para aquellos casos que se encuentren domiciliados por la entidad, se podrá aportar únicamente recibo bancario de la domiciliación, siempre que en el mismo figure todos los datos relativos a la factura que se abona.

En el caso de suministros (luz y agua), facturadas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al conservar la Corporación la titularidad del contador correspondiente, las entidades subvencionadas únicamente estarán obligadas a presentar el justificante de pago de las referidas facturas.

e) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación de la subvención. Dicha obligación está indicada en la Base 11.5.

f) Justificación del cumplimiento de otros deberes establecidos por la normativa vigente de aplicación.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49			

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos formales que puedan ser apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas (artículo 71 del RD citado).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

14.- ABONO

El abono se realizará previa justificación de los gastos subvencionados. Una vez notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones por los medios previstos en las presente Bases Reguladoras, en el plazo de UN (1) MES a contar desde dicha notificación, las entidades beneficiarias deberán proceder a justificar los gastos subvencionables realizados en el ejercicio económico correspondiente. Justificados dichos gastos en la forma prevista, esta Administración procederá al abono de la misma.

El citado abono se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: Reintegro del 100%

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación: Previo requerimiento de la justificación por el órgano concedente, una vez que el interesado no ha atendido a la referida, obligación se dictará resolución expresa de la revocación de la subvención concedida.

e) Justificación insuficiente: Reducción de la cantidad de subvención concedida proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS: Reducción del 10% de la cantidad de subvención a conceder.

g) Presentación extemporánea de la documentación anual en el Registro de Entidades Ciudadanas: Reducción del 10% de la cantidad de subvención a conceder.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49			
- 17/26 -			
Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49			

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; Reintegro del 100% de la cantidad de subvención concedida.

i) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas al beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo señalado, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación de los fines subvencionados, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente reducción de la cantidad de la subvención a conceder o consiguiente expediente de reintegro o revocación, según proceda.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

16.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

16.2.- Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan de sancione no pecuniarias.

16.3.- La tipificación de sanciones y su graduación, en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 30/003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.4.- La competencia para la imposición de sanciones se atribuye al Excmo. Sr. Alcalde o al titular de la Concejalía con delegación en la materia.

16.5.- La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		- 18/26 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	

interesado, antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a las previsiones contenidas al respecto en la legislación en materia de subvenciones y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.6.- Las infracciones prescribirán en el plazo de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso.

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN

17.1.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

-Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

-Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

17.2.- La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para cual se solicitó la subvención.

Cuando concurra alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, así como lo establecido en el artículo 32 de la OGS del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024

Yo,, con DNI / NIE y domicilio en, en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana con NIF de la entidad, con correo electrónico..... y teléfono..... **SOLICITO** ayuda en el marco de la convocatoria de subvenciones destinada a **PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024**.

Marcar con una X en caso de SOLICITUD DE GASTOS DE ARRENDAMIENTO ____

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		- 19/26 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	

Documentación que se presenta (marcar con una X):

- ☐ Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor, y en su caso, además, documento acreditativo de prórroga y declaración responsable sobre la justificación de necesidad del arrendamiento.
- ☐ En el caso de solicitar ayuda a los gastos de arrendamiento, declaración responsable firmada por la Secretaría de la entidad sobre:
 - a) que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.
 - b) los días y horas de apertura de la sede, de las actividades asociativas y actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.
- ☐ Memoria de actividades relativa a las actividades asociativas dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma, conforme a lo señalado en el criterio 3 de los criterios de valoración. **(Anexo II)**
- ☐ Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales o certificado de exención.
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- ☐ Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social o certificado de exención.
- ☐ No se presenta documentación por encontrarse a disposición del Ayuntamiento:
Documentación: _____
Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta: _____
- ☐ Otros:

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que la entidad ciudadana solicitante reúne los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta de las Bases Reguladoras.
- ☐ Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que la entidad solicitante acepta las Bases Reguladoras y la Convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias ahí recogidas y las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ☐ Que se ha presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o sus organismos autónomos.
- ☐ Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ Que la entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y Municipal, y de la Seguridad Social.
- ☐ Que no se han percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio y Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- ☐ Que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	
- 20/26 -			

○ **Autorización expresa** al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a consultar los datos fiscales de la Hacienda Estatal, Canaria y Local, así como de la Seguridad Social, a efectos de la tramitación del expediente de subvenciones a Entidades ciudadanas.

En a de de 20.....*

Firmado: (nombre y firma)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO II

SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024

MEMORIA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES ASOCIATIVAS DE LA PROPIA ENTIDAD Y LAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, conforme a lo señalado en el Criterio de Valoración 2.

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria más descriptiva de las actividades y actuaciones relacionadas)

Yo,, con DNI / NIE y domicilio en, en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana con NIF de la entidad con correo electrónico..... y teléfono..... en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024, EXPONGO:**

RELACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1	
Descripción (Objetivo, público al que se dirigió, etc.)	
Fecha y lugar de realización	
Número de participantes	
Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana	
Relación de gastos	
Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas	
Colaboración de otros agentes sociales del municipio.	
Actividad 2	

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		- 21/26 -	

Descripción (Objetivo, público al que se dirigió, etc.)	
Fecha y lugar de realización	
Número de participantes	
Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana	
Relación de gastos	
Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas	
Colaboración de otros agentes sociales del municipio.	
Actividad 3	
Descripción (Objetivo, público al que se dirigió, etc.)	
Fecha y lugar de realización	
Número de participantes	
Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana	
Relación de gastos	
Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas	
Colaboración de otros agentes sociales del municipio.	

Resumen a efectos de valoración del Criterio de Valoración 2	Nº
Actividades dedicadas a reuniones propias de la asociación (reuniones, asambleas, juntas...)	
Actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	
Actividades dirigidas al entorno social donde está ubicada.	
Actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	
Actividades ejecutadas con la colaboración con otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario...).	

En a de de 20....*

Firmado: (nombre y firma)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49			

ANEXO III

SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024

(A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO SE ESTÉ DE ACUERDO CON LA CUANTÍA CONCEDIDA O SEA
EXCLUIDO DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN)

ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES CIUDADANAS

Yo,, con DNI / NIE y domicilio en, en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana con NIF de la entidad, con correo electrónico..... y teléfono....., en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIÓNES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024, EXPONGO:**

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas para entidades ciudadanas. En el plazo conferido de diez días formulo las siguientes ALEGACIONES:

SOLICITO que, a la vista de alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	
- 23/26 -			

ANEXO IV

SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024

(DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE PROCEDA, UNA
VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN, A JUSTIFICAR LA MISMA A EFECTOS DE SU ABONO)

PRESENTACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS

Datos del solicitante

Yo,, con DNI / NIE y domicilio
en, en mi propio nombre o en calidad de
representante de la entidad ciudadana con NIF de la entidad
....., con correo electrónico..... y teléfono....., en el
marco de la convocatoria de **SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON
LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024, EXPONGO:**

En relación con el expediente de SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 20... se
aporta CUENTA JUSTIFICATIVA integrada por la siguiente documentación:

- Relación Numerada Correlativa de los documentos justificativos que se aporten.
- Documentos justificativos, facturas y/o documentos equivalentes acreditativos del
gasto realizado **en los términos señalados en la Base 13 de la Convocatoria.**
- Documento acreditativo de cumplimiento de la obligación de publicidad (Cláusula
11.5 de la presente Convocatoria).
- Otra documentación: _____

San Cristóbal de La Laguna, a _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de
tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el
correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y
oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano,
ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El
tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del
presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada
con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos
de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo
electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la
página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento
de sus datos personales.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	

ANEXO V

SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON
LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024

RELACIÓN NUMERADA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO

A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURADO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO	CUANTÍA DEL GASTO SUBVENCIONADO

San Cristóbal de La Laguna, a _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 03-03-2026 13:42:48 Fecha: 04-03-2026 08:54:36	
Nº expediente administrativo: 2026-010155 Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9A8D35EFB974009F198B0B42FABB42A2			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 09:06:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 09:06:49	

Tercero.- Ordenar, conforme prevé el artículo 18 de la LGS, la publicación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Ciudadanas del ejercicio 2024 en la Base Nacional de Subvenciones, y conforme a lo establecido en el artículo 11.4 de la OGS, en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se deberá proceder a la publicación íntegra de la Convocatoria en la web y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.